



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2022-00054
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	ADRIANA PIEDRAHITA CATAÑO
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N°	2023-134

En escrito que antecede la doctora ANGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ, representante legal de AECSA S.A. apoderada de BANCOLOMBIA SA, demandante dentro del presente proceso ejecutivo, quien cuenta con poder para recibir, informa al despacho que la demandada se puso al día con las cuotas del préstamo atrasada, razón por la cual solicita del despacho se declare la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y se levante las medidas cautelares decretadas y practicadas.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al correo institucional por la apoderada de la demandante quien informa al despacho que, la demandada pago las cuotas en mora, por lo cual el banco normalizó el crédito otorgado, es procedente acceder a lo solicitado, declarándose la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, disponiéndose el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble dado en hipoteca, y dejando vigente la escritura pública 2947 del 06 de septiembre de 2017, para los tramites propios de la entidad bancaria.

En firme el presente auto concélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra de la señora ADRIANA PIEDRAHITA CATAÑO, por pago de las cuotas en mora, en consecuencia, se dispone,

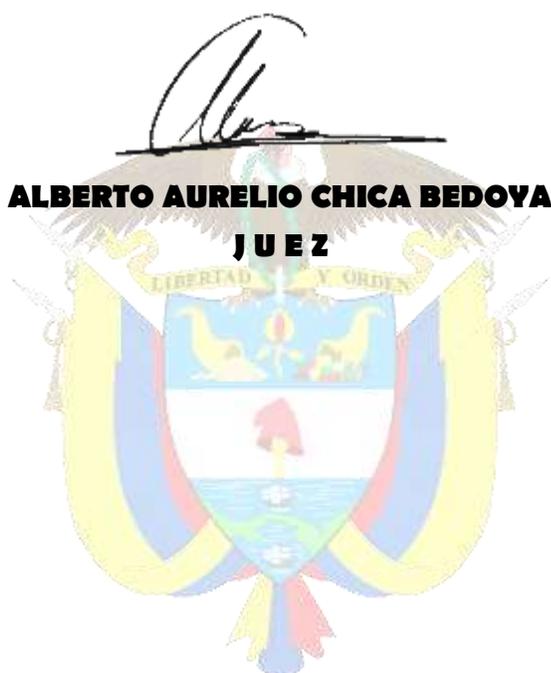
Radicado N° 053684089001-2022-00054
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante BANCOLOMBIA SA
Demandado ADRIANA PIEDRAHITA CATAÑO
Asunto TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N° 2023-134

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo inscrita sobre el bien inmueble dado en hipoteca con matrícula inmobiliaria Nro. 014-10115

TERCERO: Dejar vigente la escritura pública 2947 del 06 de septiembre de 2017, por medio de la cual se constituye hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: En firme el presente auto cáncélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ